

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1615 *ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Úrsula (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de julio de 2008 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta para su aplicación en el municipio de Santa Úrsula. Asimismo se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2008, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 1 de octubre de 2008, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el interesado, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Úrsula (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL

a) Doméstico.

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 10 m ³	6,40 euros/m ³
De 11 a 30 m ³	0,64 euros/m ³
De 31 a 60 m ³	0,70 euros/m ³
De 61 a 120 m ³	0,89 euros/m ³
Más de 120 m ³	1,30 euros/m ³

b) No Doméstico.

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 16 m ³	13,99 euros/m ³
De 17 a 60 m ³	0,97 euros/m ³
De 61 a 100 m ³	1,14 euros/m ³
Más de 100 m ³	1,30 euros/m ³

c) Uso Agrícola.

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 10 m ³	8,75 euros/m ³
Más de 10 m ³	1,30 euros/m ³

d) Otros consumidores.

Bloque de consumo	Importe en euros
Hasta de 1.000 m ³	0,74 euros/m ³
Más de 1.000 m ³	0,78 euros/m ³

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1616 *Dirección General de Comercio.- Resolución de 13 de octubre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista, realizada por Orden de 23 de abril de 2008 (B.O.C. nº 89, de 5.5.08).*

Examinados los expedientes tramitados por la Dirección General de Comercio, para la concesión de subvenciones a inversiones destinadas a la modernización del comercio para el ejercicio 2008.

Vista la propuesta de concesión formulada por la Comisión formada a tal efecto, reunida con fecha 22 de septiembre de 2008.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada.

Y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de fecha 23 de abril de 2008 (B.O.C. nº 89, de 5.5.08) se aprobaron las bases reguladoras indefinidas durante el período 2008-2013 para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización del comercio minorista, y se convocaron para el ejercicio 2008.

Segundo.- Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las subvenciones a conceder, que asciende a la cantidad de un millón (1.000.000) de euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la Sección 15, Servicio 05, Programa 622D, Clasificación económica 770.00, Proyecto de Inversión 97709102 "Incentivos Pymes Comerciales", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Mediante Orden de 23 de abril de 2008, se aprobaron las bases que habían de regir el proceso de concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista para el ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercera.- Conforme al apartado primero y segundo del resuelto sexto de la Orden de 23 de abril de 2008, por la que se convocan subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista, y al amparo del artº. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a la delegación de competencias, la resolución de la presente convocatoria corresponde al Director General de Comercio, actuando por delegación del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, así como la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

Cuarta.- Asimismo, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud